



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 095 - 2013 - GRA/CR

Ayacucho, 4 OCT. 2013

**EL SENOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2013, trató el tema relacionado a la Petición formulada por el Consejero Regional Faustino Rimachi Ovando y la petición del señor Consejero Regional Víctor De la Cruz Eyzaguirre, sobre la adquisición de Cámaras de Vigilancia en la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte - UERSAN; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 019-13-GRA/CR-FRO, el señor Consejero Regional Faustino Rimachi Ovando, solicitó la participación del Director de la Unidad Ejecutora Red Salud Ayacucho Norte – UERSAN, a efectos de que informe ante el Pleno del Consejo Regional sobre la adquisición e instalación de cámaras de vigilancia en la UERSAN y el déficit presupuestal para cubrir el pago del personal contratado por la modalidad Contrato Administrativo de Servicios - CAS, con el Informe N° 017-2013-MS-GRA-DIRESA/U.E.405-UERSAN/UASA, del señor Director de la UERSAN y la Petición Verbal formulado por el señor Consejero Regional Víctor De la Cruz Eyzaguirre, que solicita la conformación de una Comisión Investigadora para realizar labores de fiscalización respecto a la Compra de Cámaras de Vigilancia y Audífonos en la UERSAN, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Comisiones Investigadoras se constituirán en cualquier momento y por Acuerdo de Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos concerniente a los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional. En ella se designarán a sus miembros integrantes y el plazo concedido para la evacuación del Dictamen o Informe Final;

Que, el literal a) del artículo 15° de la norma legal acotada señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el literal c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

#### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- CONFORMAR,** una Comisión Investigadora del Consejo Regional con el propósito de investigar las presuntas irregularidades en la adquisición



I.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 095 - 2013 - GRA/CR

e instalación de cámaras de vigilancia en la Unidad Ejecutora Red de Salud Ayacucho Norte y el déficit presupuestal para cubrir el pago del personal contratado por la modalidad Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Comisión conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| 1. C.R. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE | Presidente |
| 2. C.R. ZOILA BELLIDO JORGE          | Secretaria |
| 3. C.R. ROSAURO GAMBOA VENTURA       | Vocal      |

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Comisión Investigadora, en virtud a la documentación sustentatoria y los documentos que solicitará dentro del proceso de investigación, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, a cuyo término deberá presentar el correspondiente Informe ante el Pleno del Consejo Regional.

**Artículo Tercero.** - Transcribir el presente Acuerdo Regional a los miembros de Comisión.

**Artículo Cuarto.-** Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
WALTER QUINTERO CARBAJAL  
PRESIDENTE